"IP-DT-BOY-032-2024"

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 5501 BOGOTÁ - TUNJA, SECTOR VILLAPINZÓN - TUNJA

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Se requiere adelantar el proceso de selección de mínima cuantía para el **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 5501 BOGOTÁ - TUNJA, SECTOR VILLAPINZÓN - TUNJA,** de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico, este contrato tiene como finalidad, realizar el mantenimiento a la carpeta asfáltica, mejorando la transitabilidad en esta importante vía que hace parte de la red vial nacional a cargo de la Dirección Territorial Boyacá.

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Considerando que dentro de los planes y programas del Instituto Nacional de Vías se encuentra prevista adelantar el proceso de selección de Mínima Cuantía **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 5501 BOGOTÁ - TUNJA, SECTOR VILLAPINZÓN – TUNJA,** de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico, incluye suministro y transporte de mezcla asfáltica densa en caliente tipo MDC-19 y emulsión asfáltica para bacheo

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR:

OBJETO: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 5501 BOGOTÁ - TUNJA, SECTOR VILLAPINZÓN – TUNJA.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase
721410	72	14	10

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

ALCANCE

El alcance general de las actividades a realizar dentro del proyecto relacionado en el objeto es el siguiente:

Suministro y transporte de mezcla asfáltica densa en caliente tipo MDC-19 y emulsión asfáltica para bacheo, con mano de obra de las microempresas contratadas por el Instituto Nacional de Vías.

Todas las actividades que se encuentran definidas en el alcance del contrato del Anexo Técnico. En todos los casos, el alcance y los sectores a intervenir se llevarán a cabo en coordinación con el Supervisor del Contrato (Dirección Territorial Boyacá).

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
4. Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, de la invitación pública y demás Documentos del Proceso y del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). Si aplica
12. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

14. Disponer del personal necesario en puntos de control, los cuales están definidos en los Estudios Previos.
15. En desarrollo del contrato se seguirán las especificaciones particulares para el presente proyecto, contenidas en el ANEXO TÉCNICO
16. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
17. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO a:

1. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por el INSTITUTO.
3. Afiliar a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARP, a un fondo de pensiones y a constituir un seguro de vida de acuerdo a las normas y leyes vigentes. Si aplica
4. Suministrar en sitios previamente establecidos, la mezcla y emulsión asfáltica en las cantidades solicitadas y a la temperatura adecuada que permita su instalación utilizando la mano de obra de las microempresas.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Pagar el valor del presente contrato conforme a la cláusula de forma de pago.
2. Ejercer la supervisión del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, el INVIAS realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado.

Teniendo en cuenta que la información obtenida del análisis cumple con las especificaciones técnicas requeridas, se estima que el presupuesto del proceso es de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 129.999.558,00) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

4 EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE PROCESOS SIMILARES

No. del proceso	Entidad	Contratista	Modalidad de selección	Objeto	Valor
IP-DT-BOY-009-2020	INVIAS	RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ PRIETO	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6009 TUNJA- PAEZ	$ 87.277.646
IP-DT-BOY-007-2020	INVIAS	RAFAEL HERNAN RODRIGUEZ PRIETO	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 45BY01 RAMAL A PUERTO BOYACA PR0+0000 – PR2+0000	$ 84.170.009
IP-DT-BOY-006-2020	INVIAS	FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VÍA 6009 TUNJA - PAEZ	$ 86.997.520
IP-DT-BOY-005-2020	INVIAS	CIGUCON S.A.S	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 5503 DUITAMA-LA PALMERA	$ 86.998.834
IP-DT-BOY-004-2020	INVIAS	FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE MEZCLA VIA 6008 INVITACIÓN PÚBLICA	$ 86.998.463
IP-DT-BOY-003-2020	INVIAS	CIGUCON S.A.S	Mínima cuantía	SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 6209 BARBOSA - TUNJA	$ 86.988.619
IP-DT-BOY-027-2023	INVIAS	FORMAS DE INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA, RUTA 6209, VÍA BARBOSA-MONIQUIRÁ-TUNJA, PR0+0000 - PR64+0000	$ 87.903.764,90
IP-DT-BOY-008-2024	INVIAS	FABIO EDUARDO CELY HERRERA	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ, SECTOR 62BY05 LA YE - TIBASOSA-SOGAMOSO	$ 119.265.132
IP-DT-BOY-011-2024	INVIAS	EMILIANO VARGAS MESA	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INVIAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ, SECTOR 5503 DUITAMA - LA PALMERA PR0+0000 AL PR134+0193	$ 115.746.897
IP-DT-BOY-012-2024	INVIAS	R&R PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ, SECTOR 6209 BARBOSA - TUNJA PR8+000 AL PR23+000	$ 118.419.875
IP-DT-BOY-013-2024	INVIAS	EMILIANO VARGAS MESA	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL BOYACÁ, SECTOR 6211 SOGAMOSO - EL CRUCERO PR0+000 AL PR16+000	$ 114.184.962,5

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

"…Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la*

información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."*

6. VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 129.999.558,00) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

7. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y Administrador Vial y/o Dirección Territorial Boyacá, anexando el seguimiento de actividades del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta, se debe anexar el Acta de entrega y recibo, debidamente firmada por los participantes.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por el INVIAS o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA. En el evento en que el INVIAS no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar a EL CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos

CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. De conformidad con lo establecido en la Resolución 3662 de 2007, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 5%.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

a. AJUSTES. - Este contrato no está sujeto a ajustes.
b. ANTICIPO No aplica.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. de la invitación pública, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 2 – Comunicación de Aceptación de la Oferta.

El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del presente proceso es: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Localización

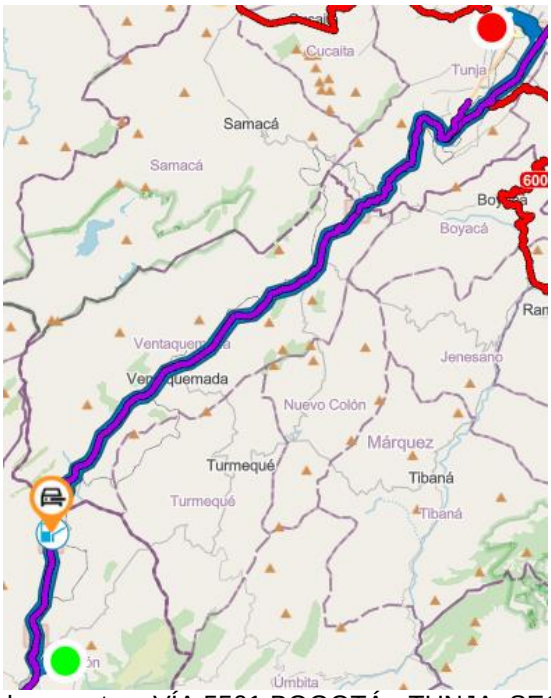


Figura 1. Localización del proyecto – VÍA 5501 BOGOTÁ - TUNJA, SECTOR VILLAPINZÓN - TUNJA
Fuente: https://hermes.invias.gov.co/carreteras/

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
208524	2024-11-27	$ 130.000.000,00

11. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Acorde con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 se crea La mínima cuantía que es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. sin importar la naturaleza del contrato.

Para la prestación del servicio a contratar se determinó que el presupuesto oficial para el "**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 5501 BOGOTÁ - TUNJA, SECTOR VILLAPINZÓN - TUNJA**" asciende a **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 129.999.558,00) incluido IVA**

El Instituto Nacional de Vías adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2 del decreto 1860 del 2021 que modifica la mínima cuantía establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, para lo cual establece el procedimiento para un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

La modalidad de selección será la de mínima cuantía, en razón de que el valor del presupuesto oficial destinado para este proceso de contratación no sobrepasa el 10% de la menor cuantía del Instituto Nacional de Vías.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 creando la modalidad de Mínima cuantía, la cual es aplicable para la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

De otra parte, la ley establece que, si el presupuesto anual de la entidad es Igual o mayor a 1.200.000 (SMLMV) la menor cuantía de la entidad será de 1.000 SMLMV y la mínima cuantía será de 100 SMLMV

Por su parte el Decreto 2292 fijó el salario mínimo mensual en la suma de un millón trescientos pesos ($1.300.000,00) moneda corriente, a partir del 1º de enero de 2024

Ahora bien, a través de la Ley No. 2342 del 15 de diciembre de 2023 se decretó el "Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", estableciéndose dentro de él el presupuesto del INVIAS en la suma de cuatro billones ciento cuarenta y seis mil noventa y un millones veintiséis mil ciento ochenta y seis pesos ($4.146.091.026.186). Dicho monto expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes corresponde a 3.574.216,40 S.M.M.L.V

Acorde con lo anterior se observa que el INVIAS tiene un presupuesto superior a 1.200.000 SMMLV, por lo que la menor cuantía de la Entidad es hasta 1000 SMMLV, es decir, hasta $130.000.000,000,00, en consecuencia, el diez por ciento equivale a la suma de $130.000.000

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, es por la suma de $ 129.999.558,00 se tiene que la selección del contratista se hará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que no sobrepasa el 10% de la menor cuantía de la Entidad, proceso que se regirá por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, decretos 19 del 2012, 1082 de 2015, 2106 del 2019, decretos 339 del 2021, 1860 del 2021 y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la orden de compra se ejercerá a través del DIRECTOR TERRITORIAL BOYACÁ de INVIAS o a quien este delegue, quien a su vez se denominará el Supervisor de este. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación para **EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.**

13. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

El proponente deberá presentar máximo dos (02) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso o liquidados, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al 100% del valor presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con: **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA: Siempre y cuando en dichos contratos se hayan desarrollado actividades de suministro de mezcla asfáltica densa en caliente en carreteras de cualquier orden y/o en vías urbanas y/o en aeropuertos.**

Se tendrá en cuenta en el presente proceso de contratación el valor ejecutado del ítem de SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

B. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 4.5.2, 4.5.3 y 4.5.4

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.5.4 y 4.5.5 de la invitación:

A. Contratante.

B. Objeto del contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

PARA SUBCONTRATOS

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad correspondiente a las garantías, multas y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y que son aplicadas por el INVIAS en las contrataciones. Ver Matriz 1 - Riesgos

13. AJUSTES DEL CONTRATO.

El presente proceso no será objeto de ajustes.

14. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS identificada con NIT No. 800.215.807-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser el diez por</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	penal pecuniaria que se le impongan		ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Calidad del servicio suministrado	Esta garantía debe estar vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y hasta el plazo contractualmente previsto para la liquidación del mismo, y en su defecto, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	El valor de esta garantía debe ser el diez (10%) por ciento del valor total del contrato,
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 - Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la entidad, hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.